CONSTANCIA SECRETARIAL: Venció el término concedido a la parte demandada para que objetara la anterior liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante y no lo hizo. Hábiles los días 29, 30 de noviembre, 01 de diciembre de 2022. Días inhábiles No hubo.

Quimbaya, Quindío. 02 de diciembre de 2022.

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDÍO

Cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	COFINCAFE
APODERADO:	GUSTAVO RENDON
DEMANDADO:	RICAUTE ANTONIO MEJIA
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACIÓN
RADICADO:	635944089001-2014-00100-00
AUTO INTERLOCUTORIO:	No.598

Como no fue objetada la liquidación adicional del crédito realizada por la parte actora dentro del proceso de la referencia**,** y la misma se ajusta a la realidad, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE.

ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES EN ESTADO No 122 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2022

(Firmado en original)

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EN FIRME

12 DE DICIEMBRE DE 2022

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario

Firmado Por:

Astrid Eliana Imues Mazo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Quimbaya - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8ff36d5a09bb72409bc669230d6e675ee85980d8096d826d0000ce0c6e270db**

Documento generado en 05/12/2022 02:28:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica